Se admiten suscripciones vountarias á este periódico, que sale los mártes y oiérnes en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus

la capie del pasaporte no den

le

el

le

á

1

1



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franço de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Secretaría.=Circular.=Número 128.

Con fecha 14 del actual el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península se ha servido dirigirme la órden de S. A. el Regente del Reino que sigue.

» Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido á las Audiencias del Reino, la órden siguiente.

Con el título de La alocucion de Ntro. Smo. Padre Gregorio XVI de 1.º de Marzo de 1841, vindicada de las declamaciones hipócritas y calumniosas del manifiesto publicado en nombre del Gobierno español y firmado por D. José Alonso, como Ministro de Gracia y Justicia en 30 de Julio ael mismo año, se ha impreso en Tolosa de Francia bajo el nombre de Fr. Magin Ferrer, un folleto destinado á defender las doctrinas de la alocucion é impugnar el manifiesto. Su contenido es contrario á los derechos de la Nacion y á las leyes que esta se ha dado, y su circulacion, aunque insuficiente para hacer variar la opinion de la mayoría de los Españoles, está prohibida por el artículo 2.º del Decreto de 29 de Junio de 1841, por lo cual el Regente del Reino se ha servido mandar que se recojan cuantos ejemplares de dicho folleto circulen en el territorio de esa Audiencia, procediendo para ello conforme á lo prevenido en el citado decreto y á las leyes que en él se mencionan. De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1842.=Alenso.

Y de la propia órden, lo traslado á V. S. para los mismos fines.»

Cu, a insercion en el periódico oficial de la provincia he dispuesto para conocimiento de los ayuntamientos de la misma; advirtiendo que no disimulare omision en el exacto cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 16 de Marzo de 1842.=José Nieto.=Sres. alcaldes constitucionales de,...

Capitanía General del Undécimo distrito militar. Burgos.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.

«Excmo. Sr.=La liquidacion y abono del utensilio que á las tropas corresponde en sus marchas y acantonamientos es una de las operaciones que mas dificultad presenta en las oficinas de Administracion militar, por las faltas que generalmente se notan en la comprobacion de esta clase de suministro. Señaladas están las porciones de combustible y alumbrado que á cada soldado pertenece, cuando tiene derecho á percibir éste auxilio, asi como la asistencia de cama y demas efectos que entran á componer el servicio de que se trata y la pena en que incurre la fuerza armada que extrae ó reclama de los pueblos mas utensilio del que legitimamente le corresponde; pero estas disposiciones han sido ineficaces en algunas ocasiones, para justificar la exactitud ó exceso con que se ha reclamado la ejecucion de este suministro en razon á que debiendo comprobarse por medio del conocimiento exacto de la fuerza á quien se verificaba y el regimiento, batallon y compañía á que perteneciese, precisamente de este requisito carecian muchas de las reclamaciones entabladas por los ayuntamientos en solicitud de liquidacion y abono de suministros de utensilios, escusándose con que semejante falta tenia su origen en que las tropas carecian de pasaporte cuando transitaban de un punto á otro, y aun en que los gefes de las partidas ó destacamentos no se presentaban á firmar los documentos necesarios para justificar ó suplir aquella falta. S. A. el Regente del Reino descoso de evitar por cuantos medios sea posible el perjuicio que sufren los pueblos, por la demora y aun dificultades que á veces esperimenta la pronta liquidacion y reintegro de los suministros que verifican á las tropas, y considerando que para hacer desaparecer los inconvenientes de que va hecho mérito, es preriso dictar reglas sijas y terminantes que ponga término en lo sucesivo á los que ofrece dicha clase de liquidaciones; se ha servido resolver despues de haber oido acerca de este asunto el dictámen de la junta general de Inspectores, que desde 1.º de mayo próximo se observen las disposiciones siguientes. = 1.2 Los destacamentos ó partidas de fuerza armada correspondiente á los diferentes institutos del ejército que desde 1.º de mayo próximo transite sin pasaporte de autoridad competente, no tendrá derecho á extraer el suministro de utensilios que le está declarado por instrucciones y órdenes vigentes. = 2.2 Los Cuerpos de que dependan las partidas ó destacamentos que marchen sin pasaporte desde la insinuada fecha, y exijan de los factores ó ayuntamientos de los pueblos que se les facilite el referido suministro responderán de su importe, procediéndose por las oficinas de cuenta y razon á deducir la cantidad á que ascienda, de los haberes que correspondan al referido cuerpo, excepto en aquellos casos en que justifique que su marcha sin el espresado pasaporte fué por disposicion de la autoridad superior militar ó por otra imperiosa necesidad del servicio, cuya premura no permitió proveerse de aquel documento. = 3.2 Los ayuntamientos de los pueblos ó los

factores si el servicio estuviese contratado, que dentro del preciso término de quince dias siguientes al que se verifique el suministre de que se trata sin poderlo comprobar por la copia del pasaporte, no dén aviso al Intendente mílitar del distrito de que dependan, de la fuerza, regimiento á que pertenezcan y gefe que mande cualquiera partida ó destacamento que exija dicho suministro sin ir provista de aquel documento, perderá el derecho de reclamar el abono de su importe que quedará á beneficio del erario.=4.ª Los Intendentes militares en el momento que reciban los avisos de que trata la regla anterior, darán conocimiento de ellos al Capitan general, tanto para que adopte las disposiciones convenientes à corregir el defecto que se note, como para cerciorarse de si dicha fuerza ha salido sin pasaporte por cualquiera circunstancia de utilidad ó urgencia del servicio.=5.ª y últime. Esta órden se insertará en los Boletines oficiales de las provincias con toda preferencia, y en la general del Ejército, para que llegando á conocimiento de todos los que deban cumplimentarla en ningun caso aleguen ignorancia de las disposiciones que comprende. De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Lo que en cumplimiento de la preinserta superior disposicion se anuncia en el periódico oficial de esta provincia, para los fines que en la muma se previene. Burgos 15 de Marzo de 1842.=Isido. ro de Hoyos.

Número 123.=Provincia de Burgos.

Intervencion de los bienes del Clero Secular.

NOTA de los Ayuntamientos Constitucionales que no han presentado las relaciones de fincas del Clero Secular pedidas en virtud de la ley de 2 de Setiembre del año próximo pasado, á pesar de los repetidos avisos que se les han dirijido por medio de los Boletines oficiales de la Provincia, á saber:

Partido de Aranda.

Ayuntamientos.

Valdeherreros

Idem de Belorado.

Villaipun

Idem de Burgos.

Agés Barrio temiño Castrillo del val Castrillo rucios Cueva de juarros Cuzcurrita de juarros Hospital del rey Ibeas de juarros Modubar de San Cibrian Ros con Monasteruelo

Mozoncillo de juarros Nuez de abajo Revolledas (las) Revilla del campo

Rio-cerezo Salgüero de juarros San Adrian de juarros San Martin de ubierna

San Millan de juarros Santovenia on oa leb otbem

Urones Carecian muchas dailprid

Zalduendo

los ayuntamientosainalliV. Villanueva matamala Villariezo Villasur de herreros Villayuda

Idem de Lerma.

Ura

Idem de Melgar.

Castellanos de castro Castrillo de murcia Castrillo matajudios Castrojeriz Melgar de fernamental

Palacios de riopisuenga no los Alvacastro odoib el corald Pedrosa del principe Pinilla de arlanza Santa Maria del manzano Tabanera

Villasilos Villella J birbald

Idem de Briviesca.

Barrios de bureba Herrera Ozavejas Quintanasuso Quintanavides Idem de Salas.

duent Iglesiapintatorosluoruo

Idem de Sedano.

Acedillo Alarishasm obivies si si

Arcellares Arenillas de villadiego

Barrio de San Felices Barriolucio Barruelo

Boada de villadiego Brullés

Cañizar de amaya Castrecias

Castrillo de valdelomar Castromorca Cuevas junto amaya

Escuderos Fuencivil

Ho Hid Lla Ma Me Mo No Nu Ola Ped Pec Poz Pue Qui Qui

Gu

Ho

Srn 11 se 0 ecle com

el

men Jece Fres

y P

se c

min zon esta nida tan Pase

cere que sion gun rend pue alin rige igle

> Tod á pi los i nera

encu

nera

mer dad.

Guadilla de villamar Hormazuela Hormicedo Hicedo Llanillo Mahave Melgosa de villadiego Montorio Nogales Nuez de arriba Olmos de la picaza Pedrosa de arcellares Peones de amaya Pozancos Puentes de amaya Quintanilla la presa

Quintanilla riofresno

Renedo de la escalera

Rezmondo San Cristobal de valdelomar Sandoval de la reina San Martin de humada San Quirce Solanas Sordillos Sotavellanos Sotresgudo Urbel del castillo Valcarceles (los) Valtierra de alvacastro Villadiego Villaescobedo Villahernando Villalvilla junto á villadiego

Villanueva de odra Villanueva puerta Villaute Villaizan de treviño Villegas

Idem de Villarcay o.

Bescolides
Boveda de la rivera
Busnela
Cerezos
Cubillos
Escaño
Hedeso
Hedillo
Herrera de la sonsierra
Linares de sotoscueva

Miga (la) Montejo de San Miguel Mudabal Quincoces de yuso Quintana (la) Quintana del rojo Quintanilla sosigüenza Quintanilla y Colinas Revollar (el) Renedo Santa Cristina de relloso Santa Cruz de andino Valmayor de losa Villasopliz Burgos 10 de Marzo de 1842.=Antonio María Valgoma.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En vista de la precedente relacion he dispuesto que se inserte en el Boletin oficial por última vez, con el fin de que dentro de los diez dias siguientes al de su publicacion, se cumpla por los Cabildos colegiales y beneficiales, por los Señores Curas párrocos, Mayordomos de fábricas, cofradías, hermitas, santuarios y demas poseedores de bienes eclesiásticos de cualquiera clase que sean, con la presentacion de las relaciones de fincas, derechos y acciones de que trata el artículo 3º de la Instruccion aprobada por S. A. Srma. el Regente del Reino con fecha 2 de Setiembre de 1841, inserta en el Boletin extraordinario de 11 del mismo mes: en inteligencia de que de no realizarlo dentro de este último é improrogable termino, se considerarán incursos en la segunda parte del artículo 6º de la misma Instruccion, tanto los Señores eclesiásticos y demas personas que con su inobediencia resisten el cumplimiento de las leyes, como los Ayuntamientos constitucionales que descuidando su puntual observancia, ni han exigido dichas relaciones como debieran hacerlo, ni han formado el estado de que trata el citado artículo 6º de dicha Instruccion; y pasarán Comisionados especiales que las egecuten sin levantar mano á costa de unos y otros, tomando-se ademas si necesario fuese cuantas disposiciones se consíderen precisas hasta conseguir que sea puntualmente cumplida la ley de 2 de Setiembre de 1841, como conviene á los intereses nacionales, y lo exige el lecoro del Gobierno. Burgos 11 de Marzo de 1842.=Manuel Malo.

Fiestas de Pascua de Resurreccion en la Itulia meridional.

La Pascua es en los paises católicos la señal y el término de los largos ayunos de la cuaresma; y por esta razon y otras de que hablaré mas adelante, es considerada esta época como un tiempo de regocijos. Las tristes solemnidades de la semana santa, durante la cual se acrecientan las austeridades de la cuaresma, dan á las fiestas de Pascua un marcado y agradable contraste.

Pascua un marcado y agradable contraste.

No intentaré hacer la pintura de todas estas pomposas ceremonias, que se hacen en Roma con una magnificencia que no se ve en ninguna otra parte; no tengo la pretension de decir cómo celebran estas fiestas las clases distinguidas de la sociedad, ni la de señalar las pequeñas diferencias que en esto pueden observarse en los distintos pueblos de la Italia; mis actuales recuerdos pertenecen al reino de Nápoles, y se refieren al pueblo; que, riguroso observador de los ayunos mandados por la iglesia, nutestra en esta época del año un celo que no se encuentra en las altas clases, cuyo catolicismo por lo general es menos severo y menos regular.

Desde el mediodia del jueves de la semana santa, no es permitido á ningun carruaje atravesar por la ciudad. Todos, desde el rey hasta el último habitante deben andar á pie. Los soldados que hacen el servicio de patrallas, y los que están de centinela deben ilevar las armas á la funerala. Las campanas enmudecen, quedan desiertos los mercados, cerradas las tiendas; el silencio reina en la ciudad, donde todo lleva, en una palabra, la señal de la pe-

nitencia y de la humildad. El domingo es en Napoles el mas estrepitoso de todos los dias; pero el jueves y viernes santo, aquella populosa poblacion está tan tranquila, como otra cualquiera de Escocia en el dia del sábido. En todas las ciudades del reino, como en la capital, algunas de las principales iglesias presentan el mas triste espectáculo. La luz del dia está rigurosamente interceptada, y en el rincon mas sombrio de la iglesia se coloca un sepulcro con la imájen del cadáver de Jesucristo. Las paredes que rodean este sepulcro están vestidas de negro, y algunos cirios despiden una pálida luz sobre el cuerpo del Señor, mientras que el resto del templo se ve sumerjido en una casi total obscuridad, aun acrecentada por el humo azulado del incienso que arde sin cesar. No se ove en aquel sitio mas que una música deliciosa, y el Stabat Mater de los Cimarosa, de los Pergolese y de los Paosiella penetran el alma de una relijiosa emocion, á que no pueden resistir ni aun los seres peor dotados de sentido musical.

Las iglesias se abren el jueves santo despues del mediodia, y son visitadas hasta la una de la noche por personas de todas clases, que andan á pie, mezcladas sin distincion; conmemoracion relijiosa de la igualdad predicada por Jesucristo. La corte, la nobleza, los vecinos, en una palabra, todo el pueblo napolitano va vestido de negro, mientras que los habitantes del campo que entonces concurren á Roma, llevan sus mejores vestidos. La strada Toledo, principal calle de Nipoles, tan ruidosa de ordinario, y donde parece que hay una feria perpetua, presenta en estos dias de luto un aspecto totalmente distinto.

Ni una sola rueda hiere su pavimento de lava, ni una sola carcajada resuena en su recinto, y apenas algunas palabras se oyen pronunciar. Todo respira silencio, y Nápoles pareceria una ciudad enmudecida por algun encantador, si de tiempo á tiempo no se oyese en las iglesias una suave armonia. Al anochecer salen de la iglesia el rey y la corte, y vuelven á palacio precedidos de la mú-

sica que les acompañó á su ida.

Al dia siguiente (viernes santo) continúan las mismas ceremonias con algunas variaciones, y el sábado á mediodia vuelven á voltearse de nuevo las campanas. Los carruajes empiezan á transitar, las tiendas se abren, y los mercados se llenan. Nápoles es tan estrepitosa como de ordinario, los trajes de luto desaparecen, y á cualquier lado que se mire, se ven preparativos para los regocijos de Pascuas. Los tratantes en comestibles de toda especie no paran de vender; pero las carnicerias y panaderias son las que presentau las mas curiosas escenas. En las primeras se ostentan con arte los corderos, los cabritos, los carneros y los cuartos de vaca, cubiertos de flores, brichos y dorados; al paso que en las panaderias se presentan á la vista de los compradores pilas enormes de un pan de especie particular, de que solo se hace uso en este tiempo. Otras tiendas se miran llenas de huevos encarnados, llamados vulgarmente huevos de Pascuas, puestos en uso en esta época del año por todos los paises católicos: un viajero inglés que ingoraba la costumbre de pintar los huevos, llegando á Nápoles en tiempo que esto sucedia, escribió en el album de su viage, que «las gallinas de Nápoles ponian los huevos encarnados en vez de blancos.» ¡Singular lijereza, digna en un todo de los elegantes que viajan con solo el fin de obedecer á la moda!

Los panes de que hemos hablado y que los napolitanos llaman cassatielli, tienen una forma particular. Es
una rosca cortada de modo que representa, aunque imperfecta, la corona de espinas de Jesucristo; esta corona
está sembrada de huevos con su císcara, que se cuecen al
horno al mismo tiempo que el pan. Ignoro totalmente la
composicion de los cassatielli, pero puedo afirmar que son

escelentes y notables por su blancura.

Hay otro plato particular que no se sirve mas que en este tiempo, y en cuya forma se trata tambien de imitar la corona de espinas; se compone de un cierto número de circulos huecos, de tres pulgadas de diámetro á poca diferencia, formados de una gacha espesa y fritos á mucha llama. Estes circulos simbólicos se llaman zeppoti, y sino me equivoco empiezan á servirse el miércoles de ceniza y se continúa durante toda la cuaresma, lo que no impide que figuren entre todas las golosinas de pascua. Casi todas las cosas que se comen en estos dias, desde el cordero pascual hasta el pan casero, tienen una cierta alusion á los misterios del cristianismo. Esto mismo puede observarse en las respectivas épocas de todas las grandes solemnidades religiosas, para cada una de las cuales tienen los italianos manjares particulares y simbólicos.

Los napolitanos conservan todas estas antiguas prácticas, que se han ido estinguiendo gradualmente en los demas paises de Europa. Ellos escriben con frecuencia al márjen de sus libros de devocion los platos de obbligæ que deben comerse en cada estacion; por lo que puede decirse que estas jentes comen á la vez relijiosa y cronológicamente. Las clases mas pobres se sujetan á estos usos todo cuanto pueden, y se ve muchas veces una pobre familia privarse de una parte de su alimento por toda una semana con el fin de tener el plato asignado á la próxima festividad. El pueblo de la capital, los lazzaroni napolitanos, amantes de los macarrones é impróvidos por escelencia suelen hacer grandes sacrificios con este objeto. Algunos de ellos se han visto vender su único vestido para

comprar zeppoli y cassatielli el dia de pascua.

Aunque la poblacion de Napoles es de cuatrocientas mil almas, es admirable se consuman las montañas de provisiones hacinadas en sus plazas el sábado santo; pero el domingo basta por lo regular para acabarlas, y continúa la huelga con brio el lunes y martes siguientes. El lunes reina en la ciudad el mayor estrépito y algazara; la jente del campo de las cercanias, hombres, mujeres y niños, abundan en carruajes de toda clase que corren rápidamente sobre el empedrado, consistiendo en estas peligrosas corridas uno de los mayores placeres de los italianos, que en estos dias entran en peloton en las tabernas, donde beben con esceso, siendo muy ráro no obstante ver borrachos.

anungros.

Número 129. El Intendente Militar, ministro principal de H. M. del distrito de Burgos.

Hace saber: que se saca á subasta el suministro de racion bastimento y de dicta, á las guarniciones ordinarias y extraordinarias de los presidios menores de Africa, y el del agua potable á las mismas en el Peñon de la Gomera y Alhucemas por término de dos años, á contar el suministro de viveres desde el mes de mayo próximo, y el del agua potable desde ¿.º de enero de 1843, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Intendencia general militar. Las personas que quieran interesarse en este servicio, pueden presentar sus proposiciones por si ó por medio de apoderado en dicha oficina general hasta el dia 30 del corriente que se verificará en la misma el remate, adjudicándole al mejor postor; en concepto de que despues de verificado este acto, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Burgos 16 de marzo de 1842.=P. A. D. S. I.=

Numero 130. Hace saber: que se saca á pública subasta el servicio de la hospitalidad militar de Sevilla, Córdoba, Ecija, Osuna y Medina. Las personas que gusten interesarse en este suministro, pueden presentar sus proposiciones por si ó por medio de apoderado en la Intendencia general militar hasta las doce del dia 31 del corriente que se verificará el remate, adjudicándole al mejor postor con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto, sirviendo de gobierno que despues de verificado este acto, no se admitirá proposícion alguna por ventajosa que sea. Burgos 14 de marzo de 1842. P. A. D. S. I. El Interventor, Tomas Vilella. Francisco Martinez Moro, Srio.

Intendencia y Subdelegacion de Rentas de Burgos.

Para el dia at del corriente mes y siguientes desde las 10 de su mañ ana en adelante, se subastarán en público remate en esta Aduana nacional y sitio acostumbrado, diferentes géneros de cubicas, percales y pañuelos de varias clases que han sido decomisados por este juzgado de rentas, como de contrabando: se anuncia al público para que los que gusten interesarse en dicho remate, concurran citado día, sitio y hora, pues se adjudicarán al mas ventajoso licitador. Burgos marzo 16 de 1842.=Manuel Malo. Por mandado de S. Sria. José Maria Nieto.

En la Casa titulada del Cordon de esta Ciudad en el cuarto principal de la derecha, se halla de venta un hermoso Piano Inglés de 5 octavas, la persona que quiera comprarle acuda á dicha habitacion en donde examinado que sea se tratará de ajuste, en la inteligencia de que se dará con la mayor equidad.

En el dia veinte y siete del corriente mes y año y once de su mañana se sacan á público remate con aprobacion de S. E. la Diputacion provincial en la villa de Revilla Vallegera, los suministros de pan y pienso y brigada correspondiente al canton del mismo nombre: lo que se anuncia para que llegue á noticia de los licitadores que gusten concurrir.

IMPRENTA DE ABNAIZ.

Se las ma

casas

B

GOBIE

los tre san á fuga s todas y rue ducció ferido

No

Valle

seis li nariz moren tatura negro ra lar tural (pulgac gro, larga,

Picia de lo son dan á por el cuyo i

Burgo

Alcald

ridad provid

No

habide